

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a la súbdita francesa doña Julia Etchart Casuso, hija de Alejandro y de Julia, nacida en Torrelavega el diez de enero de mil novecientos quince, Dama Enfermera de la Cruz Roja y de la Falange, ex combatiente.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdita española en el Registro correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 3358/1962, de 20 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mohamed Ben Dris Tamit.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mohamed Ben Dris Tamit, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al Cabo de La Legión don Mohamed Ben Dris Tamit, hijo de Dris y de Fatima, nacido en Larache (Marruecos) el diez de diciembre de mil novecientos veinte, súbdito marroquí, ex combatiente.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3359 1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de dos fincas urbanas, radicadas en Ponferrada (León), en la plaza de la Constitución, número 3, y calle Ancha, sin número, propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, y del terreno o huerta cortina, secano, en calle de Jardines, de Ponferrada, propiedad de don Antonio López Boto, para ser destinadas a las instalaciones del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León).

Con destino a las instalaciones del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León), el Estado necesita adquirir los inmuebles radicados en dicha localidad en la plaza de la Constitución, número tres; en la calle Ancha, sin número, y en la calle de Jardines, en el precio de cuatro millo-

nes ochocientos ochenta y siete mil seiscientos veintiocho pesetas, por entender que son los «únicos» que reúnen las condiciones necesarias para la finalidad a que habrán de ser destinados.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de dos fincas urbanas, ofrecidas al mismo por el Ayuntamiento de Ponferrada, ubicadas en la plaza de la Constitución, número tres, y en la calle Ancha, sin número, de dicha localidad, en el precio de tres millones ochocientos trece mil trescientas veinte pesetas, y el terreno o huerta cortina, radicada en la calle de Jardines, sin número, de la mencionada localidad, ofrecida por don Antonio Benítez Sánchez-Cortés, en nombre y representación de su propietario, don Antonio López Boto, en el precio de un millón setenta y cuatro mil trescientas ocho pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán adscribirse al Ministerio de Educación Nacional, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada (León).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 3360/1962, de 13 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de terrenos, con una superficie de nueve hectáreas, radicados en los términos de Paláu de Plegamans y Mollet, de la provincia de Barcelona, con destino a la instalación de una emisora de radio de onda media.

Por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, se considera necesaria la adquisición de terrenos, con una superficie de nueve hectáreas, radicados en los términos municipales de Paláu de Plegamans y Mollet, de la provincia de Barcelona, con el fin de proceder a la construcción de una emisora de radio de onda media en la Región catalana.

Los propietarios de dichos terrenos piden por los mismos la suma de dos millones setecientos mil pesetas, que la citada Dirección General considera conveniente, por ser excepcionalmente bajo, siendo beneficioso para el Estado, y entender que los terrenos reúnen la condición de únicos para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de nueve hectáreas de terreno en la provincia de Barcelona por el precio de dos millones setecientos mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los terrenos de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su

nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de Información y Turismo, Dirección General de Radiodifusión y Televisión, para la construcción de una emisora de onda media en la Región catalana.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Subgrupo de Laminación y Estiraje del Aluminio y Derivados para el pago del Impuesto General sobre el Gasto, que grava la Fundición, Laminación, Estiraje, etcétera, del Aluminio y sus aleaciones durante el año 1962.

Ilmo. Sr.: El Subgrupo de Laminación y Estiraje del Aluminio y Derivados, integrado en el Sindicato Nacional del Metal, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava la fundición, laminación, estiraje, etc., del aluminio y sus aleaciones durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo de Laminación y Estiraje del Aluminio y Derivados, integrado en el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava la fundición, laminación, estiraje, etc., del aluminio y sus aleaciones durante el año 1962.

Segundo.—Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquella con fecha 25 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Eusebio Escudero Molins, don José Filgueira Roy, don Ignacio Gortázar Landeche, don Carlos Florido Murray, don Javier Arrue Morilla y don Gerardo Ferreras Smith, como Vocales propietarios, y como suplentes, don José Piqué Milá, don Francisco Sorimieri Mangotti y don Francisco A. Farré Navas, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Antonio Lana Sarrate, ilustrísimo señor don Adolfo Folchi Llopart, don Ignacio de la Cuadra Oliag, don Santiago Reig Gisbert, don Fabián Roselló Blanquer y don Rafael Castillo Ezquerria, como Vocales titulares y como suplente; ilustrísimo señor don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Antonio Cañas Trujillo, don Félix Huici Poyales, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la mencionada Dirección dentro de los veinte días naturales siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto,

ORDEN de 6 de diciembre de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava la metalurgia por procedimiento electrolítico, la laminación y estiraje del cobre y derivados durante 1962.

Ilmo. Sr.: Los Subgrupos Nacionales de Metalurgia del Cobre por Procedimientos Electrolíticos y Laminación y Estiraje del Cobre y Derivados, integrados en el Sindicato Nacional del Metal, solicitan de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los productos obtenidos mediante las actividades reseñadas durante el año 1962.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por los Subgrupos de Metalurgia del Cobre por Procedimientos Electrolíticos y Laminación y Estiraje del Cobre y Derivados, integrados en el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los productos obtenidos mediante las actividades antes reseñadas durante el año 1962.

Segundo.—Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado con fecha 30 de octubre de 1961, harán efectiva su opción por régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don Ignacio Gortázar Landeche, don Fernando Buergo Valle, don Manuel de Araçil Borrás y don Guillermo Quintana Pradera, como Vocales propietarios y como suplentes; don Francisco José de Lacambra Estany y don Juan J. Zubillaga de Garro, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Antonio Lana Sárrate, don Ignacio de la Cuadra Oliag, don Santiago Reig Gisbert y don Julián Hériz Govtisolo, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Félix Huici Poyales, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto,

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Alicante por la que se hace público el fallo que se cita.

Hallándose en ignorado paradero el súbdito español Fernando Alsina Lamarca, que tuvo el último domicilio conocido en Barcelona, avenida del Generalísimo, número 463, 2.º, segunda puerta, por la presente se le notifica lo siguiente:

Que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 27 de noviembre de 1962, al conocer del expediente número 32/61 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de mayor cuantía, comprendidas en el número 2) del artículo septimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de sep-